



UNIVERSIDAD  
DE LA REPÚBLICA  
URUGUAY



Ciencias  
Sociales

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES  
DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL  
Monografía Licenciatura en Trabajo Social

## *Mientras yo no esté*

Una aproximación al vínculo de las mujeres madres privadas de libertad con sus hijos/as

Autora: **Silvia Grisel Avila Carbajal**

Tutor: Fernando Leguizamon

Montevideo, Uruguay

2024

# ÍNDICE

<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>4</b>
<b>CAPÍTULO 1. GÉNERO Y PRIVACIÓN DE LIBERTAD</b>	<b>9</b>
Mujeres desde Perspectiva de Género	9
Mujeres y cárceles	13
<b>CAPÍTULO 2. POLÍTICA PÚBLICA. INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN Y UNIDAD N°5</b>	<b>15</b>
Desde los comienzos hasta la creación del Instituto Nacional de Rehabilitación (INR)	15
La cárcel como institución total en el siglo XX	17
Breve relato sobre la creación del Instituto Nacional de Rehabilitación	20
Políticas de género y dispositivos de género en el INR	22
Unidad N°5, Carcel de Mujeres	23
<b>CAPÍTULO 3. LOS VÍNCULOS FAMILIARES EN CONTEXTO DE ENCIERRO</b>	<b>27</b>
Vinculación según la perspectiva de Derechos Humanos	27
Los vínculos afectivos de las mujeres desde la Cárcel	31
<b>CAPÍTULO 4. EL VÍNCULO ENTRE MADRES PRIVADAS DE LIBERTAD Y SUS HIJOS/AS.</b>	<b>36</b>
Trabajo de campo	36
ANÁLISIS: “Hace un año y tres meses que estoy acá, y no los he visto”	38
Mujeres y madres tras las rejas	38
El vínculo entre madre e hijos/as antes y durante el tiempo en prisión desde su propia mirada	43
<b>REFLEXIONES FINALES</b>	<b>48</b>
<b>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS</b>	<b>50</b>
<b>ANEXOS</b>	<b>55</b>

## INTRODUCCIÓN

El presente documento consiste en la monografía final de grado de la Licenciatura en Trabajo Social de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de la República.

Esta investigación tiene como finalidad conocer, las formas que adquiere el vínculo de las mujeres madres que ingresan a privación de libertad, con sus hijos/as, a partir de sus percepciones.

El interés por el tema para realizar esta monografía final de grado, surge principalmente a partir de la cercanía con él desde el ámbito laboral, en tanto trabajo hace diez años como operadora en el Instituto Nacional de Rehabilitación (INR), siendo consciente del desafío que significa a la hora de tomar distancia del objeto de estudio, pero entendiendo también que este tiempo de aprendizaje desde la monografía servirá para aportar una mirada diferente, académica, sobre una cotidianidad cargada de desafíos.

La cárcel es un establecimiento de encierro que tiene como finalidad alojar y rehabilitar a aquellas personas que infringieron la ley, esto aplica tanto a hombres como mujeres. Tomando en cuenta algunas consideraciones con respecto a estas, vale decir que no existieron siempre, o no de esta forma, sino que son una creación moderna, mientras que en la antigüedad se aplicaban otros tipos de castigos ante diferentes faltas.

Foucault sugiere que, en la época moderna se mantiene el castigo del cuerpo, pero de otras formas. El cuerpo se vuelve intercesor para privar al sujeto de ciertos derechos, uno de ellos, quizá de los más preciados en la actualidad, es la libertad.

En la cárcel, según el autor el cuerpo:

queda prendido en un sistema de coacción y de privación, de obligaciones y de prohibiciones. El sufrimiento físico, el dolor del cuerpo mismo, no son ya elementos

constitutivos de la pena. El castigo ha pasado de un arte de las sensaciones insoportables a una economía de los derechos suspendidos (Foucault, 1991, p.18)

Si venimos a la realidad uruguaya, los centros de reclusión están en la órbita del Instituto Nacional de Rehabilitación (INR), el mismo sustituye a la Dirección Nacional de Cárceles a partir de diciembre del 2010, cuando se incluye en la ley presupuestal N°18.719 y específicamente en el art. 221, que entre otras medidas se destaca la unificación del sistema penitenciario nacional.

El 12 de setiembre del 2011 se concretó el cierre definitivo de la Cárcel de Mujeres de Cabildo. Para esto, a partir de abril del 2010 se fue realojando progresivamente a las mujeres en el Centro Nacional de Rehabilitación (C.N.R. y posteriormente llamado Unidad de Internación para personas privadas de libertad N°5), según lo expresa el Ministerio del Interior (M.I, 2011) “con el fin de garantizar condiciones de dignidad y posibilidad efectiva de programas de reinserción social.” (p.8).

Es en este lugar que se pretende desarrollar la investigación, es decir: en la Unidad 5 de la Cárcel de mujeres de Montevideo, destacando que es el único centro de privación de libertad exclusivo para mujeres en el país. Esta Unidad aloja a mujeres provenientes de todos los departamentos del país, contando solo con el alojamiento para mujeres sin hijos/as. A su vez, vale decir que se trabaja con todos los niveles de seguridad dentro del establecimiento (bajo, medio y máxima seguridad).

Según datos aportados por el INR a la Universidad Claeh (CLAEH 2023) a julio 2022, la Unidad 5 cuenta con el 94,2 % de las mujeres privadas de libertad del país. En el mismo informe se muestra que hubo un aumento del punitivismo penal, 5 veces más el crecimiento de la población femenina reclusa, en un periodo de poco más de 20 años.

Este fenómeno repercute en el trabajo diario de las instituciones que intervienen desde diferentes áreas en el ámbito penitenciario, en tanto al ingresar más mujeres, hay más niñas/os que quedan en la órbita del INAU, o en sus redes familiares o a cargo de vecinos/as, interpelando a los actores a buscar nuevas estrategias de coordinación institucional para trabajar sobre los derechos de las infancias a vivir en familia “mientras ellas no estén”. Según consta en el informe antes mencionado (Claeh, 2023), un 89,7% de hijos/as de mujeres en prisión son menores entre 0 y 17 años de edad; el 90% se encuentran al cuidado de abuelas, hermanas o tías, el 5% bajo la protección de Inau y el otro 5% con sus madres, son de edades entre 3-4 años (p. 22).

Se entiende que esta es una temática de relevancia a nivel social y que es importante realizar un análisis crítico que aporte a las Ciencias Sociales y al rol del trabajador/a social en los centros de reclusión femenina desde una mirada integral.

Lo expresado anteriormente se vincula con lo que señalan Claramunt, Machado y Rocco (2018), cuando plantean que “se torna relevante la identificación de las necesidades no resueltas de los sujetos, a partir de un intercambio conjunto que logre explicitarlas, jerarquizarlas, significarlas” (p. 119).

Desde esta realidad y conceptos, me planteo la siguiente pregunta guía: ¿Qué formas adopta el vínculo de las mujeres madres que ingresan a privación de libertad y sus hijos/as según su percepción?

Para poder dar respuesta a esta pregunta, se presentan los siguientes objetivos:

### **Objetivo general**

Analizar el vínculo entre madres privadas de libertad y sus hijos/as según la percepción de estas.

### **Objetivos específicos.**

- Describir las situaciones de los hijos/as de las madres durante periodo de privación de libertad.
- Identificar cuales son las principales percepciones que tienen las mujeres privadas de libertad sobre el vínculo con sus hijos/as antes y durante el encierro.

### **Metodología**

Para intentar alcanzar estos objetivos, se desarrollará una metodología cualitativa, este es un proceso de investigación que busca entender en profundidad un fenómeno dentro de un entorno específico, teniendo en consideración los aportes de Batthyány, K ; Cabrera, M, 2011, que expresan “tienden a recoger datos de campo en el lugar donde los participantes experimentan el fenómeno o problema de estudio” (p.78).

Este método de investigación es frecuentemente utilizado para entender las opiniones y motivaciones de los participantes, las principales áreas de enfoque son los individuos, las sociedades y las culturas.

Quienes utilizan este método cualitativo a menudo realizan trabajo de campo para la recopilación de datos en sus entornos naturales, es decir en el lugar donde los participantes experimentan los problemas. Habitualmente se utilizan diferentes métodos para la recolección de datos, la observación y la entrevista personal durante el tiempo que dura la investigación.

A continuación, detalles de las técnicas que se utilizarán para esta investigación. Como fuente primaria para el abordaje de esta problemática se utilizarán las entrevistas semiestructuradas, elaborando una guía que determine la información temática que se quiere obtener. Según (Corbetta 2007) en esta técnica, “el orden en que se abordan los diversos temas y

el modo de formular las preguntas se dejan a libre decisión y valoración del entrevistador” (p. 376).

Las entrevistas serán realizadas a fuentes directas, personas vinculadas al sistema penitenciario uruguayo, contemplándose entrevistas como mínimo a seis, mujeres-madres privadas de libertad de la Unidad 5 Femenino, una referente a nivel nacional de la oficina del Programa de Atención a Madres con Hijos (PAMHI), a la directora del Departamento de Género y Diversidad (DGD) del Inr y un referente del área social de la Unidad 5.

Esto se puede relacionar temáticamente con Mallardi (2014) quién expresa que “en el espacio de la entrevista se produce un encuentro dialógico, en donde los participantes a través de enunciados expresan la visión que poseen de una determinada situación” (p. 89). Por lo tanto, se desprende que las mismas deben desarrollarse en un determinado contexto, espacio y forma, que en este caso será la propia Unidad 5.

En cuanto a la segunda técnica de recolección, se utilizará la revisión de fuentes secundarias. Desde los aportes de Mallardi (2014), se define la técnica de análisis documental como el estudio estrictamente de fuentes secundarias, es decir de aquellos documentos que son externos al sujeto que investiga, con el objetivo de ampliar la información sobre el objeto que está investigando. En esta investigación en particular, se realizará un relevamiento bibliográfico, de leyes, decretos y tratados ratificados por el Estado Uruguayo, así como también informes publicados de resultados de investigaciones.

## **CAPÍTULO 1. GÉNERO Y PRIVACIÓN DE LIBERTAD**

### **Mujeres desde Perspectiva de Género**

En este capítulo se desarrollará el concepto de género, en este caso vinculado a las problemáticas de las mujeres privadas de libertad. Es por esto que se incorporan nociones a partir de los aportes de varios autores, comenzando con la autora especialista en género Bareiro (2005) la cual resalta que:

La diversidad de pensamientos tiene consecuencias en la distribución de poder, de la riqueza, de la cultura, de las oportunidades, porque en última instancia, la visión que prima en una sociedad se traduce en la forma de gobernar y de relacionarse (p. 45).

En tal sentido, se podría decir que la visión que prima en nuestra sociedad, en cuanto al estudio y análisis de la realidad, es el androcentrismo, el cual generaliza el pensamiento a través de una mirada masculina, sobre las relaciones sociales, la producción de cultura, de ciencia, y genera parámetros legitimados socialmente, que han marcado una forma de pensamiento y relación entre las personas.

Continuando con los aportes de Scott (1990) quien entiende que el género es “un elemento constitutivo de las relaciones sociales basadas en las diferencias que distinguen los sexos (...) es una forma primaria de relaciones significantes de poder” (p. 44). Se considera preciso incorporar este concepto para poder analizar esas dinámicas construidas a lo largo de la historia.

También Marcela Lagarde (1995) propone el género como el “conjunto de atributos simbólicos, sociales, económicos, jurídicos, políticos y culturales asignados a las personas de acuerdo a su sexo” (p.10).

En el entendido entonces, que el género es una construcción social, cultural e histórica, siendo un elemento presente en las relaciones sociales entre hombres y mujeres. El mismo, se expresa mediante símbolos culturales y conceptos normativos, produciendo formas de sentir, pensar y actuar, determinando así los aspectos que corresponden a “lo femenino” y a “lo masculino”.

El género no es sinónimo de sexo, tampoco lo es de mujer. Este concepto se utiliza para designar expectativas de comportamiento social para cada uno de los sexos en una época y contexto determinados. En cada sociedad existen definiciones, normas y mandatos sobre cómo deben ser los varones y mujeres, asignando un valor diferente a ambos.

La sociedad patriarcal actual designa al sexo masculino como referente universal, según Lerner (1986) es, “la manifestación e institucionalización del dominio masculino sobre las mujeres, niños/as de la familia y la ampliación de ese dominio sobre las mujeres en la sociedad en general” (p. 340).

Vale decir que no se pretende realizar en esta investigación un estudio comparativo entre varones y mujeres acerca del rol asignado en la sociedad, pero sí destacar que existe según estos autores desigualdad, que implican relaciones asimétricas de poder entre hombres y mujeres, donde las mismas quedan subordinadas a esa dominación.

Se entiende que todas las mujeres se ven inmersas por la desigualdad de género, y según Carmen de la Cruz (1998), la categoría género es uno de los principales instrumentos de análisis de las condiciones que viven las mujeres en relación a los varones en cualquier tipo de sociedad, en los procesos sociales, en los procesos de desarrollo, en los procesos de política y en los procesos económicos.

Es sabido que en las sociedades todas las personas son diferentes, cada una con sus particularidades y muchas veces las propias diferencias hacen que no todas las personas tengan las mismas oportunidades de acceder a las mismas cosas.

Género es una perspectiva que permite analizar la distribución y organización del poder, inherente a todas las relaciones sociales en sus diversas expresiones. Incluir en enfoque de género al momento de pensar los procesos sociales resulta imprescindible ya que hace visible y permite analizar cómo estos fenómenos afectan y son afectados en forma distinta por varones y mujeres, y como se despliegan en la sociedad las oportunidades para las personas dependiendo del sexo.

La perspectiva de género cuestiona el orden social imperante, patriarcal y androcéntrico; interpela dicha organización y problematiza sobre la posibilidad de realizarse en una sociedad caracterizada por el poder del varón sobre la mujer.

El análisis de género feminista es detractor del orden patriarcal, contiene de manera explícita una crítica a los aspectos nocivos, destructivos, opresivos y enajenantes que se producen por la organización social basada en la desigualdad, la injusticia y la jerarquización política de las personas basadas en el género (Lagarde, 1996, p. 15).

En este punto se considera de suma relevancia hacer mención a la ley N° 18.426 referente a la protección del derecho a la salud sexual y reproductiva que plantea como uno de sus objetivos generales:

la incorporación de la perspectiva de género en todas las acciones y las condiciones para la adopción de decisiones libres por parte de los usuarios y las usuarias; asegurar el respeto a los derechos sexuales y reproductivos de las personas

institucionalizadas o en tratamiento asistencial, como parte de la integridad bio-psico-social de la persona (art.4).

La perspectiva de género, por lo tanto, permite analizar la forma en la que se crean y perduran sistemas sociales a partir de un determinado punto de vista del sexo, el género y la orientación sexual.

En tanto es de destacar que también surge desde el Ministerio del Interior la Dirección Nacional de Políticas de Género que es de carácter nacional y de la cual dependerá el Departamento de Género y Diversidad del INR, demostrando así el organismo la voluntad de atender estas necesidades de género dentro de la población que lo integra, tanto funcionarios, como personas privadas de libertad.

Se han generado diversas acciones para el funcionariado del INR, tales como espacios de formación y capacitación, elaboración de protocolos, seguimiento de situaciones de acoso laboral o sexual interno y de casos de violencia doméstica que involucran a funcionarios, por mencionar algunas.

Trabaja también con toda la población privada de libertad (varones, mujeres, personas trans, niñas y niños) a través de programas socioeducativos, talleres de formación, reflexión sobre las masculinidades y las formas de ser mujer, abordaje de la población migrante, las maternidades y las paternidades en contextos de encierro, entre otras cosas.

En tanto así lo expone la Ley N.º 19.889 de 9 de julio de 2020 en su misión: Aportar al diseño, implementación y monitoreo de las políticas institucionales con perspectiva de género y derechos humanos, articulando con otras instituciones, supervisando la aplicación de las mismas en las políticas de seguridad pública.

## Mujeres y cárceles

En principio, las teorías criminológicas y las políticas en cárcel fueron pensadas para hombres y luego adaptadas a mujeres, por lo que el tránsito de éstas por el sistema carcelario puede presentar mayores dificultades.

Por su parte, las criminólogas feministas denuncian que “la mujer ofensora ha sido invisibilizada por la teoría criminológica, y que en los casos que dan cuenta de ella, no constituyen teorías del delito femenino, sino estereotipos que perpetúan ideologías sexistas” (Vigna, 2015, p. 44).

Dado que el discurso tradicional promueve la noción de que la buena madre es aquella que pone las necesidades de su familia por encima de las propias, y se asegura de que sus hijos estén a salvo por medio de un cuidado constante, resulta evidente que el ingreso de la mujer en prisión dificulta que ejercite su maternidad de forma acorde a dicho discurso.

Palomar afirma que la construcción social de la maternidad implica la generación de una serie de prescripciones relativas a su ejercicio, mandatos que se reproducen en las representaciones, discursos y prácticas sociales. La autora habla de una “matriz representacional” Palomar, (2004) a partir de la cual se genera el estereotipo de la “buena madre” y la “mala madre”, etiquetas que emergen del grado en que una madre se acerca a la representación de la madre como aquella” (p.16).

Continuando con la misma autora, cuando hace mención en su trabajo a la designación de “mala madre”, es para esas mujeres,

desnaturalizadas, o sea, mujeres que contradicen la supuesta “naturaleza” de todas las mujeres, la de desear ser madres y, asimismo, la de saber hacerlo “bien”, entendiendo

por esto el querer, poder y saber hacerse responsables de sus crías, amarlas y cuidarlas hasta que puedan valerse por sí mismas (Palomar, 2004, p. 17).

Por otra parte, se puede tener en cuenta lo expresado por Carmen Antony quien alude al igual que Palomar a que

La prisión es para la mujer doblemente estigmatizadora y dolorosa si se tiene en cuenta el rol que la sociedad le ha asignado. “Una mujer que pasa por prisión es calificada de “mala” porque contravino el papel que le corresponde como esposa y madre, sumisa, dependiente y dócil” (Antony, 2008, p. 76).

Asimismo, señalan las expertas que, al ser encarceladas, las mujeres son doblemente castigadas y estigmatizadas, porque no solamente son consideradas un fracaso por cometer delitos, sino también por no cumplir con las obligaciones supuestamente inherentes a las madres, ni priorizar a la maternidad por encima de todo lo demás.

Esto se debe a que la delincuente femenina va en contra de la visión idealizada de la mujer como figura dócil y proveedora de cuidado, por lo que se constituye como una amenaza para el orden social.

En definitiva, según la mirada de las expertas antes mencionadas, el juicio más severo hacia la mujer también se basa en la noción de que esta se ve orientada por un instinto maternal que la hace irremplazable, por lo cual su encarcelamiento es visto como un fracaso particularmente grave, añadido a su propio rechazo por no acatar con los requisitos culturales que condicionan los estereotipos de su género femenino.

## **CAPÍTULO 2. POLÍTICA PÚBLICA. INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN Y UNIDAD N°5**

### **Desde los comienzos hasta la creación del Instituto Nacional de Rehabilitación (INR)**

En este segundo capítulo se realiza un breve recorrido sobre el origen de las cárceles, y la formación del INR, incluyendo los dispositivos de género disponibles para la población privada de libertad en Uruguay.

Según Gimeno, J.A (1991) a partir de mediados del S. XVIII surgió la cárcel como el espacio segregativo más importante para el tratamiento de las desviaciones, como un instrumento que al tiempo que humanizaba las penas al sustituir el castigo corporal por la privación de la libertad, se adecuaba a los cambios en el proceso productivo e incorporaba elementos disciplinares para la moralización de las clases subordinadas.

Hasta la edad media las prisiones fueron concebidas como lugar de custodia de delincuentes hasta el momento de la pena, que generalmente eran constituidas por penas corporales, pecuniarias o de muerte. Los centros penitenciarios aparecen con las nuevas estructuraciones de la sociedad, en las que comenzó a surgir una importante preocupación por anular el crimen por medio de la utilización de la prisión entendida como detención y no como castigo.

Según Foucault (2002) el castigo pasa a convertirse en la forma más oculta del aparato penal privando a la persona de su libertad. La pena ya no se basa en el sufrimiento físico, sino que pasa a transformarse en obligaciones y transformaciones que afectan tanto el cuerpo como el alma de los sujetos. Este autor también entiende que la reciente lógica de trabajo junto a los nuevos roles asignados en la sociedad moderna conforma instituciones funcionales al orden social, siendo una de estas el encierro “disciplinario”.

La prisión en este sentido, no sólo perseguiría el objetivo de la incapacitación, sino también se erigiría como una institución capaz de transformar a los individuos mediante un proceso de resocialización, rehabilitación o de reeducación del infractor (Foucault, 2000).

A pesar de que los argumentos del nacimiento de la prisión se apoyan en objetivos humanitarios, en realidad, desde las miradas más críticas hacia la institución penitenciaria, se deja en claro el establecimiento de una nueva economía del poder de castigar, y no un nuevo derecho de castigar de forma más equitativa (Foucault, 2002).

Por otra parte, desde una mirada marxista, (Melosi y Pavarini, 1980) relacionan el comienzo del sistema penitenciario con las transformaciones sociales que se desarrollan en el contexto del pasaje de los modos de producción feudal, al modelo de producción capitalista, implicando nuevas formas de control social. De este modo se deduce que, debido al desplazamiento del sistema feudal, fue necesaria la creación de instituciones funcionales al sistema capitalista como la prisión que garantizaran un orden y control social de los sujetos en función al desarrollo del capitalismo.

Desde otra mirada, (Pratt, 2006) argumenta que el sistema penitenciario se desarrolla en el contexto de la burocratización del Estado, acompañada de la indiferencia generalizada de la sociedad. La ausencia de interés en el conocimiento de la vida carcelaria por parte ésta logró el triunfo del proceso burocrático en el sistema penitenciario que hace ignorar de las condiciones de vida a quienes no viven o trabajan allí.

Para finalizar, en este aspecto es importante detenerse en lo que el autor plantea, en tanto dirá que el público no sólo ignora, sino que se posiciona en no querer saber lo que sucede en las instituciones de privación de libertad.

La implicancia de la opinión pública operaría como un impedimento para superar las condiciones adversas del sistema penal. Dicha indiferencia (...) comenzó a notarse en formas de ansiedad, el público se convirtió en la alarma de la sociedad, frente a la incapacidad del Estado de generar acuerdos penales que no fueran problemáticos. No había apoyo popular para las iniciativas que buscaban reducir las poblaciones carcelarias, sino una creciente preocupación por la aparente incapacidad del Estado (...) no había demanda de menos castigo, sino crecientes demandas de más castigo (Pratt, 2006, p. 229)

Puede decirse entonces, que la institución carcelaria es mirada desde diferentes posturas como mucho más que la privación de libertad. Desde el punto de vista de (Foucault, 2002), es fundamentalmente un mecanismo más de dominación de los cuerpos y del poder de castigarlos; mientras que desde una mirada marxista, se hará hincapié en ver a la cárcel como una institución funcional al capitalismo y el orden social necesario para que éste prospere. Por último, desde (Pratt, 2006), se incluirá específicamente la noción burocrática de la institución carcelaria, frente a un Estado “incapaz” de resolver la problemática de los crímenes, que enaltecían el pedido societal de más castigo a menor costo.

### **La cárcel como institución total en el siglo XX**

Goffman (1972) define las instituciones totales, “como un lugar de residencia y trabajo, donde un gran número de individuos en igual situación, aislados de la sociedad por un periodo apreciable de tiempo, comparten en su encierro una rutina diaria, administrada formalmente” (p. 13). Podría decirse desde esta definición, que las cárceles han sido históricamente una de esas grandes instituciones totales, en tanto albergan individuos que están bajo una autoridad en particular, separados en mayor o menor medida del mundo social, dónde sus procesos y

necesidades están administrados en un reglamento, por ejemplo los diferentes ámbitos como los del trabajo, estudio, aseo, tiempo libre, etc. generando una rutina diaria que no pueden elegir, es decir, administrada formalmente por alguien más; en este caso, el Estado.

Desde esa idea de Goffman, Michel Foucault tuvo un particular interés por el papel instituciones totales con estas características que se extendían en la sociedad y que tenían el denominador común del disciplinamiento del cuerpo, tales como: las escuelas, los manicomios, y por supuesto, las cárceles. Estas instituciones eran entendidas por el autor como centros de administración, clasificación y regulación de los cuerpos.

Sin duda, la pena ha dejado de estar centrada en el suplicio como técnica de sufrimiento; ha tomado como objeto principal la pérdida de un bien o de un derecho. Pero un castigo como los trabajos forzados o incluso como la prisión —mera privación de libertad—, no ha funcionado jamás sin cierto suplemento punitivo que concierne realmente al cuerpo mismo: racionamiento alimenticio, privación sexual, golpes, celda (Foucault, 2002, p.17).

Partiendo de esta idea, el autor investigó el nacimiento de estas instituciones a la luz de su papel disciplinario: esto es, de su capacidad para controlar los comportamientos de los individuos a través de la reconducción de la energía de su cuerpo hacia la funcionalidad social.

Desde allí, destaca que, a finales del siglo XVIII y principios del XIX, lo que necesitaba la nueva clase dirigente era un mecanismo de control corporal, esto es, una institución que pudiese oponer resistencia a cualquier levantamiento social en contra de las nuevas desigualdades existentes. Estas técnicas de control, que Foucault denomina desde el término “biopoder”, tienen por objetivo principal controlar a las masas.

En este contexto, quienes demostraban una desviación en la conducta esperada por las clases dominantes, eran encerrados. Durante el tiempo de reclusión el individuo era sometido a prácticas de disciplinamiento y control social, buscando como plantea Herrera (2010) establecer en el caso de las cárceles, “un espacio de aislamiento, encierro y transformación moral del delincuente, de manera de recuperarlo como pieza útil para el sistema de producción” (p. 61).

Al interior de las cárceles, además de la privación de libertad, se desplegaban castigos correctivos que con el tiempo instalaron formas inhumanas de atención. Recién a mediados del S.XX comienzan a cuestionarse algunas prácticas y condiciones en que vivían los/as presos/as, y se comienza a promover reformas al sistema penitenciario, defendiendo la idea de ciertas condiciones mínimas en los establecimientos carcelarios; entre ellas se planteaban: cárceles higiénicas, para evitar enfermedades y epidemias; separar a los condenados por delitos mayores, de los condenados por delitos menores, para disminuir las muertes y conflictos violentos; además de incentivar el trabajo de los condenados en las cárceles, desde una mirada de ocupación del tiempo y la salud asociada a este.

Surge del informe (2018) de Mecanismo Nacional Contra la Tortura, sobre el Proyecto de Ley de Organización del Sistema Penitenciario Nacional que, la administración actual de las cárceles en Uruguay se basa en la Ley Nro. 17.897 de Setiembre de 2005 (Ley de Humanización y Modernización del Sistema Penitenciario) y su decreto reglamentario nro. 225/006, donde a partir de la misma se comienzan a adoptar resoluciones administrativas tendientes a poner en práctica la finalidad re-socializadora y de inclusión social y, por otro lado, normativas orientadas a la posibilidad de disponer en mayor medida de penas no privativas de libertad.

En consecuencia, desde hace años el Estado Uruguayo se encuentra abocado a asumir una Política Carcelaria conforme a la vigencia y efectividad de los Derechos Humanos y, por

consiguiente, atender y dar solución a las observaciones que se le han realizado tanto órganos nacionales como internacionales. El diseño de políticas públicas se orientó a un mayor respeto de las libertades y a un efectivo ejercicio de los derechos humanos y derechos fundamentales (derechos civiles, políticos y sociales) pero, en la actualidad y a pesar de los esfuerzos realizados, siguen existiendo grandes déficits en todo el funcionamiento y gestión de la administración penitenciaria.

### **Breve relato sobre la creación del Instituto Nacional de Rehabilitación (INR)**

En el año 2005, cuando asumió el primer gobierno del Frente Amplio, se aprueba la “Ley de humanización y modernización del sistema carcelario” N°17.897, con el fin de impulsar nuevos procesos en el ámbito penitenciario, sin embargo, continuó funcionando la antigua Dirección Nacional de Cárceles y Centros de Recuperación en la órbita del Ministerio del Interior hasta el año 2010. En este mismo año se aprueba la ley N°18.718 creándose el Instituto Nacional de Rehabilitación, un nuevo proyecto consensuado para así poder revertir la situación que se encontraba todo el sistema penitenciario con serias denuncias y violaciones a los derechos humanos.

Se considera necesario explicar mínimamente los antecedentes históricos de la creación del INR, el mismo se encuentra dentro de un proceso más amplio de “políticas penitenciarias”, con una historia desde la creación del Estado Uruguayo, como señala el Informe de CERES (2017). Según expresan Garcé Garcia y Santos (2017) “a comienzos del siglo XX las cárceles uruguayas eran punto de referencia en la región y motivo de orgullo para el país” (p.16), pero esta situación de estabilidad penitenciaria no perduró, ya que para el año 1971 se produce en la cárcel de Punta Carretas, “la fuga de ciento once reclusos del mencionado establecimiento,

(episodio popularmente conocido como “el abuso”), lo que llevó al Poder Ejecutivo a disponer el pasaje de las cárceles del Ministerio de Educación y Cultura al Ministerio del Interior” (Garcé García y Santos, 2017, p. 16).

En la actualidad, las Personas Privadas de Libertad (PPL) se encuentran alojadas en 26 Unidades. De ese total, 17 albergan mujeres o mujeres con hijos, destacándose entre ellas la Unidad N°5: Centro Metropolitano Femenino y la Unidad N°9: Mujeres con hijos por ser las únicas que alojan exclusivamente mujeres (Comisionado Parlamentario Penitenciario (CPP), 2021)

Estas Unidades están administradas y gestionadas a nivel nacional por el Instituto Nacional de Rehabilitación (INR), es el órgano dependiente del Ministerio de Interior que tiene entre sus cometidos la organización y gestión de los establecimientos penitenciarios del país, la asistencia y la rehabilitación de las personas procesadas y privadas de libertad. Particularmente:

Las mujeres privadas de libertad en el sistema penitenciario uruguayo según, “Diagnóstico sobre la situación actual, las principales problemáticas y necesidades de las mujeres privadas de libertad en Uruguay” (Claeh, 2023) a julio de 2022, con información aportada por el INR, se encontraban recluidas en centros del país 1033 mujeres privadas de libertad, casi dos de cada tres (63,7%) en centros penitenciarios de Montevideo y entre quienes cumplen su condena en esta ciudad, el 94,2% lo hacen en la Unidad Penitenciaria N.º 5 (CPP, 2021, p.10).

Hasta el día de hoy el servicio penitenciario responde al Ministerio del Interior, cuestión que no se ha podido solucionar y la discusión sigue vigente es sobre la creación de un nuevo Ministerio de Justicia que se encargue de la administración penitenciaria, separando la función policial de la de rehabilitación. Mientras que “entre 1963 y 2011 la población del país aumentó

un 26%, mientras que, en el mismo lapso, la población reclusa se incrementó un 673%” (Garcé, García y Santos, 2017, p. 18). Por lo que estudiar el proceso de transformación penitenciaria en relación a otros actores es fundamental para seguir acumulando conocimiento en materia penitenciaria.

### **Políticas de género y dispositivos de género en el INR**

Las políticas públicas de igualdad de género se definen según Bustelo (2004) como “el conjunto de intenciones y decisiones, objetivos y medidas adoptadas por los poderes públicos en torno a la promoción de la situación de la mujer y de la igualdad de género entre mujeres y hombres” (p.17). A través de ellas se desarrollan medidas compensatorias con el objetivo de eliminar las discriminaciones por razón de sexo que limitan las oportunidades de mujeres y hombres para acceder y desarrollarse en igualdad de condiciones en los ámbitos político, social, económico, cultural, afectivo, educativo, etc.

Las políticas de igualdad aparecen y adoptan el enfoque de género en la visibilización e interpretación de las desigualdades de mujeres y hombres. Uno de los aportes fundamentales de la perspectiva de género a las políticas públicas ha sido la comprensión del carácter histórico de las relaciones entre los géneros como relaciones jerárquicas, asimétricas, de poder. Según aportes de la autora García Prince (2008):

En esta evolución de las políticas de igualdad, desde aquella etapa de la eliminación de la discriminación en las leyes se ha pasado por fases que buscan acercar las decisiones del Estado a las realidades donde la discriminación contra las mujeres opera concretamente. Un primer enfoque en este tipo de iniciativas se centró en la ampliación de beneficios sociales y económicos a las mujeres en las áreas donde la discriminación aparecía con signos más alarmantes. Luego aparecieron las políticas de

igualdad de oportunidades, que aún están en evolución, hasta que hemos arribado a las políticas de igualdad género sensitivas o género inclusivas (p.40).

En este sentido, Sempol (2012) plantea que estas políticas públicas a su vez, deben ser respetuosas de los derechos sexuales y reproductivos de la población, desarrollar un modelo de convivencia libre de violencia, centrado en la gestión y la celebración de la diversidad social y los derechos humanos.

En el ámbito penitenciario desde una perspectiva de género implica establecer en favor de las mujeres y la población LGTBIQ+<sup>1</sup> un trato que permita corregir o aminorar la posición de desventaja en la que estas personas se encuentran en los hechos.

Hay programas socioeducativos para mujeres y varones, dentro de los proyectos contemplados de inclusión, se destaca el que participan las mujeres que están en condiciones de máxima seguridad donde se trabaja en temas de violencia y estereotipos de género, derechos sexuales y reproductivos, equidad y orientación sexual y las diferentes formas de ser mujeres y en la búsqueda de alternativas para el egreso.

### **Unidad N°5, Cárcel de Mujeres**

La Unidad N° 5, se encuentra ubicada en Cno. Carlos A. López entre Av. E. Garzón y Pororó (Ex Hospital Musto y Ex Centro Nacional de Rehabilitación) en el barrio Colón. Entre el año 2010 y 2012, se cerró la cárcel “Cabildo” ubicada en el área metropolitana, por lo cual las mujeres fueron trasladadas al Centro Nacional de Rehabilitación (CNR) en el que aún se encontraban algunos hombres. Lo mismo sucedió con el Pabellón Femenino de la cárcel de Canelones. A su vez, se creó la cárcel “El Molino” destinada a las mujeres privadas de libertad que viven con sus hijos e hijas. (Juanche y Palummo, 2012)

---

<sup>1</sup> lesbianas, gays, transgéneros, transexuales, bisexuales, intersexuales, queer y el resto de identidades y orientaciones incluidas en el +

Nuclea la mayor cantidad de población femenina carcelaria del país, procedente de los departamentos de Montevideo, San José y Canelones. Una particularidad que presenta, es que coexisten los tres niveles de seguridad que propone el sistema. Esto está asociado al concepto de progresividad de la pena:

Posibilita a la persona privada de libertad, acceder a oportunidades de trabajo y educación desde el inicio de la pena a la vez que progresivamente, a mejores condiciones y oportunidades dentro del sistema. Generalmente dichos establecimientos contemplan las diversas etapas y prevén sectores cerrados, semiabiertos y abiertos. Una vez cumplidas las etapas de mayor seguridad las personas privadas de libertad permanecen en sus celdas solo a los efectos del descanso (Juanche y Palummo, 2012, pp. 87-88).

Por otra parte, y según el texto “Mujeres, políticas y drogas de encarcelamiento” (2019), en Uruguay, la población femenina en cárceles no supera el 6% del total de personas privadas de libertad. “Las mujeres ocupan un lugar residual en el sistema carcelario”; diecinueve cárceles de todo el país albergan mujeres, de las cuales tan solo dos (Unidad N°5 y Unidad N°9) son solo femeninas, el resto son compartidas con hombres.

En esta oportunidad, se puede visualizar las condiciones de las mujeres reclusas en la Unidad 5 a través del “Diagnóstico sobre la situación actual, las principales problemáticas y necesidades de las mujeres privadas de libertad en Uruguay” (Claeh, 2023), el mismo devela datos brindados por el INR al mes de julio del año 2022, se encontraban reclusas en centros del país 1033 mujeres privadas de libertad, casi dos de cada tres (63,7%) en centros penitenciarios de Montevideo. Entre quienes cumplen su condena en esta ciudad, el 94,2% lo hacen en la Unidad N.º 5 (p.10).

Este mismo informe de diagnóstico toma algunas dimensiones a considerar de la vida de las mujeres privadas de libertad en Uruguay y se utilizan algunas, aquí para vislumbrar las circunstancias de las reclusas que se alojan en la Unidad 5.

En cuanto a lo que el informe refiere acerca de la educación, el nivel máximo alcanzado por las mujeres privadas de libertad está por debajo de la media del país. El estudio también muestra que entre “esta población específica el 36% solo cursaron primaria y el 74,7% no completaron el primer ciclo de la enseñanza media, mientras la educación terciaria es prácticamente inexistente entre esta población” (Claeh, 2023, p.16).

Es de destacar que la Unidad 5 cuenta con un departamento educativo donde se desarrollan actividades de educación formal (primaria, secundaria, terciaria), así como educación no formal, compuesta por un importante abanico de posibilidades en talleres manuales (falso mimbre, crochet, etc.). En la vida rutinaria de las mujeres en este centro, al estudio algunas lo ven como una oportunidad que no tuvieron afuera, y manifiestan el deseo de continuar formándose al egreso, para otras es una posibilidad de poder reducir su condena.

En lo que respecta al trabajo, existe un área laboral donde las mujeres trabajan por un peculio o por redimir pena<sup>2</sup>. Es de destacar que la Unidad 5 ofrece a su población reclusa una importante variedad de lugares de trabajo (cocina/economato, panadería, peluquería, el polo industrial femenino con carpintería, huerta, gallinero, mantenimiento, además de la limpieza del

---

<sup>2</sup> Decreto N° 407/21 "Reglamento de redención de pena por trabajo y estudio". fuente de consulta: <https://www.impo.com.uy/bases/decretos/407-2021>, a) Se conmutará un día de reclusión por dos días de trabajo (dentro o fuera de la Unidad), salvo que se trate de PPL comprendidas en los literales c) y d). b) Se conmutará un día de reclusión por dos días de estudio (dentro o fuera de la Unidad), salvo que se trate de PPL comprendidas en los literales c) y d).- Código penal Artículo 72 (Peculio): Tanto los condenados a penitenciaría como los condenados a prisión percibirán una remuneración por su trabajo. La remuneración les pertenecerá íntegramente, pero no podrán disponer de ella, hasta su salida de la cárcel, salvo en pequeñas partidas para remediar necesidades de la familia. fuente de consulta: <https://www.impo.com.uy/bases/codigo-penal/9155-1933/72>

predio), las plazas laborales se distribuyen entre las (personas privadas de libertad) PPL que habitan en niveles media y mínima seguridad.

En tanto acerca de la dimensión familiar, el estudio expone aquellos aspectos relacionados con la niñez y su familia de origen. “Los datos resultantes muestran que predominan las familias biparentales con hijos (37,3%) y en segundo las monoparentales con hijos (29,3%) y en menor proporción aparecen los hogares extendidos sin base nuclear niñas/os que viven con otros parientes (13.3%)” (Claeh, 2023, p.20).

En conclusión, este estudio, en sintonía con estudios específicos (ej. Claeh, 2023) muestra que las mujeres que permanecen en contexto de encierro cuentan con poca autonomía en el plano económico, esto se debe fundamentalmente a que al ingresar a la cárcel la mayoría vive con su familia, y pocas comparten el hogar con la pareja. En cuanto a la educación, se pudo constatar que son mujeres desafiadas del sistema educativo, pocas terminaron el ciclo básico, entre las razones se encuentra el cuidado de los hijos y la necesidad de trabajo.

### **CAPÍTULO 3. LOS VÍNCULOS FAMILIARES EN CONTEXTO DE ENCIERRO**

En este tercer capítulo se analiza el marco jurídico que regula el derecho de las personas privadas de libertad a conservar sus vínculos familiares. Cómo afecta la vida cotidiana de las reclusas, la ausencia o presencia de sus vínculos familiares.

#### **Vinculación según la perspectiva de Derechos Humanos**

En este apartado es pertinente mencionar los programas que, el INR ha desarrollado de trato penitenciario, los cuales buscan normalizar la vida en prisión, el Decreto-Ley N.º 14.470, que regula la gestión penitenciaria establece en su Artículo 2, que la cárcel: “Deberá procurar, en

lo posible y según el grado de corregibilidad del recluso, reducir progresivamente las diferencias entre la vida en prisión y la vida en libertad, sometiéndolo a un tratamiento gradual que persiga su recuperación para la vida de relación social” (Decreto Ley N° 14.470).

Estos diferentes programas creados planifican, desarrollan y evalúan, propuestas que hacen foco en el propósito que dirige el INR y la vida en prisión. Como lo refiere el organismo internacional de protección a los Derechos Humanos y las Reglas encargadas de orientar a los sistemas penitenciarios. Se plantea en la regla N° 5, el principio de normalidad:

El régimen penitenciario procurará reducir al mínimo las diferencias entre la vida en prisión y la vida en libertad que tiendan a debilitar el sentido de responsabilidad del recluso o el respeto a su dignidad como ser humano. (Principios Fundamentales de las Reglas Mandelas).

En referencia a los programas creados, el que se relaciona particularmente con este trabajo es el Programa de Atención a las Madres privadas de libertad con Hijos a cargo (PAMHI), este es desarrollado por la subdirección técnica a nivel nacional. Es un programa que tiene como objetivo fomentar el bienestar integral de las mujeres embarazadas, madres y los niños y niñas que viven con ella en la institución.

Como bien lo establece el Artículo 29 de las normas sobre la reclusión carcelaria y personal penitenciario el decreto de Ley N°14.470. La reclusa con hijos menores de cuatro años podrá tenerlo/a consigo en el establecimiento. En casos especiales previo dictamen de técnicos, psicólogo o psiquiatra de Inau o del Instituto Nacional de Criminología (INACRI) y con informe fundado de la autoridad carcelaria, podrá extenderse la edad hasta los ocho años.

El PAMHI para cumplir con su objetivo, debe organizar y trabajar de manera articulada con otras instituciones, que le permitan brindar un abordaje integral de las reclusas y sus hijos. Por tales motivos este programa nacional, trabaja con otras instituciones que velan por la salud,

la educación, y el bienestar integral de niños, niñas y sus referentes femeninos, como por ejemplo el Instituto del Niño y Adolescente, ASSE, Uruguay Crece Contigo, Plan CAIF, MEC, entre otros, a los efectos de brindar igualdad de oportunidades y una rehabilitación integral para los involucrados.

Cabe hacer presente que el reconocimiento del derecho de la población reclusa a mantener una comunicación permanente con la realidad extramuros, responde a la preocupación persistente de la comunidad internacional por promover y garantizar el respeto y protección de los derechos humanos de las personas encarceladas.

La comprobación irrefutable de la vulnerabilidad de esta población ha exhortado a los organismos internacionales de derechos humanos a elaborar toda una serie de instrumentos que contienen normas básicas relacionadas con su tratamiento y custodia, y una serie de garantías y mecanismos de protección cuyo objetivo es resguardar el derecho a la vida y la integridad física y psíquica de los presos o detenidos.

Algunas de estas reglas que se exponen aquí: como por ejemplo las de Bangkok

Regla N°4:

En la medida de lo posible, las reclusas serán enviadas a centros de reclusión cercanos a su hogar o sus centros de rehabilitación social, teniendo presentes sus responsabilidades de cuidado de otras personas, así como sus preferencias y la disponibilidad de programas y servicios apropiados.

Regla N° 26

Se alentará y facilitará por todos los medios razonables el contacto de las reclusas con sus familiares, incluidos sus hijos, y los tutores y representantes legales de sus hijos.

Cuando sea posible, se adoptarán medidas para reducir los problemas de las mujeres que se hallen recluidas en instituciones lejanas de su hogar.

#### Regla N°28

Las visitas en que se lleve a niños se realizarán en un entorno propicio, incluso por lo que atañe al comportamiento del personal, y en ellas se deberá permitir el libre contacto entre la madre y su hijo o sus hijos. De ser posible, se deberán alentar las visitas que permitan una permanencia prolongada con ellos.

En tanto en el Código del Niño y Adolescente de nuestro país en su Capítulo II Art. 12, también referencia la importancia del vínculo entre madre y sus hijos/as.

Todo niño y adolescente tiene derecho a vivir y a crecer junto a su familia y a no ser separado de ella por razones económicas. Sólo puede ser separado de su familia cuando, en su interés superior y en el curso de un debido proceso, las autoridades determinen otra relación personal sustitutiva. En los casos en que sobrevengan circunstancias especiales que determinen la separación del núcleo familiar, se respetará su derecho a mantener vínculos afectivos y contacto directo con uno o ambos padres, salvo si es contrario a su interés superior.

Las personas reclusas están autorizadas para comunicarse periódicamente con su familia y amigos, sea por correspondencia escrita, por medios de telecomunicaciones, electrónicos, digitales o de otra índole que haya disponibles, y mediante visitas. Para posibilitar este contacto se prescribe que, en la medida de lo posible, los internos e internas deben ser recluidos en establecimientos penitenciarios cercanos a su hogar o a su lugar de reinserción social.

En este sentido, la decisión acerca de los traslados debe tener en consideración la proximidad de los privados de libertad con sus familiares y seres queridos, y no deben ser

aplicados con la intención de castigar, reprimir o discriminar a las personas privadas de libertad, a sus familiares o representantes.

Por lo tanto, se puede señalar que la vinculación familiar y social constituye un derecho y un factor fundamental en los procesos de intervención psicosocial de las personas privadas de libertad como parte de la rehabilitación y reinserción social, para que desarrollen un plan de vida acorde a su condición de sujetos de derechos. Así mismo se observa a este vínculo como la fuente primordial para recursos materiales, más aún cuando los Estados no garantizan las condiciones necesarias y adecuadas para su convivencia al interior.

Finalmente se puede indicar que es de suma importancia que los centros de rehabilitación fomenten espacios de relacionamiento con familiares y la comunidad, lo que implica por un lado favorecer la reintegración afectiva, social, emocional, económica de la persona a su familia, y por otro, mejorar las capacidades de contención social de este grupo.

### **Los vínculos afectivos de las mujeres desde la cárcel**

En referencia a los vínculos que las mujeres madres privadas de libertad desarrollan con sus hijos/as que permanecen en el afuera, así como con otros miembros de la familia, aquí se considera una breve descripción.

Resulta pertinente entender la relación de las reclusas con sus vínculos, teniendo en cuenta también lo importante que es para esa persona que va a salir de la cárcel poder mantenerlos, como una red de apoyo afuera

El vínculo es un elemento fundamental para la supervivencia y la adaptación al medio tanto social como natural, dado que permite influir en el medio a la vez que se es influido por este. La existencia de vínculos se debe principalmente a la capacidad de comunicación, a través

de la cual establecemos contacto con otros y aprendemos en base a las consecuencias de nuestras conductas sobre ellos.

Se entiende que asociado a las condiciones de abandono y rechazo que viven las mujeres privadas de libertad, se les añade la situación de desamparo y separación de sus hijos/as, quienes son víctimas inocentes de las circunstancias que les rodean en el seno familiar.

Es así que surge en este apartado el interés de añadir la importancia de las redes sociales de pertenencia que se construyen alrededor de la persona privada de libertad. Chadi (2007) considera la existencia como red primaria a la familia, como el origen donde surgen otros miembros que definen la red, propagándose hacia los ámbitos sociales más personales y conviviendo así una multitud de redes, que van desde un relacionamiento más cercano a uno más alejado.

La autora anteriormente mencionada sostiene que dentro de la familia se hallan las dinámicas de socialización, el apego y la protección constituyendo ello una base mínima dentro de las redes primarias. En ellas, se encuentran los amigos en el ámbito exógeno a la familia, diferenciándose de esta última por la posibilidad de elección, permitiendo la construcción de una relación fundada a la par, bajo las mismas condiciones, influyendo en las características conductuales, de aprendizaje, convivencia e individualización.

Ubica al vecindario, a través de vínculos simétricos, donde el lugar de residencia es una especie de unidad que habilita la identidad en común, asignándose como propias a cada persona.

Por otro lado, Eloísa De Jong (2001) da cuenta del concepto de familia, señalando a la familia como la organización social básica en la reproducción de la vida. Es un espacio contradictorio y complejo, ya que surge de múltiples determinaciones en un contexto social, político, económico y cultural determinado.

La familia no es un lugar que puede ser naturalizado como bueno en sí mismo, pues en ella también se pueden consolidar y reproducir las desigualdades, por ejemplo entre el hombre y la mujer, entre padres e hijos, donde también suele haber autoritarismo, individualismos y procesos discriminatorios (p.12)

Estos NNA, además de las dificultades que generalmente han pasado por sus vidas, deben sufrir la afrenta de ser hijos de mujeres recluidas por actos delictivos y en gran medida quedan al cuidado de otros familiares, vecinos, o instituciones. Cada situación familiar es diferente. El beneficio potencial para los niños depende, en buena medida, del apoyo que ellos reciben de otros adultos.

Existen muchos adultos que son importantes en la vida de los hijos de las personas privadas de libertad. Puede favorecer a los niños/as cuando los adultos les ayudan a escribir cartas y a realizar llamadas telefónicas. También puede hacerles bien cuando estos adultos los acompañan en las visitas a la cárcel y en sus vidas cotidianas.

En lo que se refiere a la forma en que se vinculan estas mujeres madres privadas de libertad con sus seres queridos, Goffman (2001) refiere que las instituciones carcelarias ultrajan la intimidad de las personas a partir de procedimientos diarios que afecta el mundo interno del ser humano.

Pero estas invasiones no solo dañan a la persona privada de libertad, sino que también producen efectos sobre sus afectos más cercanos. Frente a un escenario delictual, donde el género femenino se ve juzgado socialmente por la infracción cometida, se debe considerar el hecho de que muchas de estas mujeres además son madres.

En situación de privación de libertad, el lazo madre e hijo/a se ve interrumpido a causa de las sentencias o condenas recibidas en base al delito cometido por la madre, generando como consecuencia situaciones traumáticas y quedando NNA en zonas de vulnerabilidad.

Según Gallegos y Mettifogo (2001) los hijos e hijas de madres encarceladas se exponen a “situaciones de riesgo psicosocial, quedando al cuidado de terceros o derivados a instituciones, profundizando la desvinculación afectiva, debilitando la función familiar de soporte y de mediación” (p. 66).

Las consecuencias de la privación de libertad las obliga a alejarse de sus hijas e hijos por el cumplimiento de una condena, cuya separación generalmente exige que estos deban apartarse al mudarse con parientes. En las mujeres encarceladas, la separación, manutención y cuidado de los hijos son las principales causas de preocupación, ansiedad y depresión.

Todas estas secuelas del encierro pueden afectar la vinculación con su familia y la percepción que esta tenga acerca de la interna, porque el distanciamiento forzado tiene como efecto la pérdida del rol o autoridad dentro de la misma.

Según aportes de Antony (2007):

La prisión es para la mujer un espacio discriminador y opresivo. Esto se expresa en el desigual tratamiento recibido y en el significado, muy diferente, que asume el encierro para las mujeres y para los hombres. Sostenemos que la prisión es para la mujer doblemente estigmatizadora y dolorosa si se tiene en cuenta el rol que la sociedad le ha asignado. Una mujer que pasa por la prisión es calificada de “mala” porque contravino el papel que le corresponde como esposa y madre, sumisa, dependiente y dócil (p.73).

Las visitas son una demostración de desarraigo y desamparo que provoca el encierro para las mujeres. Así lo expresa la autora:

estas mujeres han sido abandonadas por sus maridos o sus compañeros o son madres solteras, sin apoyo alguno. En cárceles de mujeres es usual que las visitas sean también mujeres, algo impensable en las prisiones masculinas, donde los visitantes no son casi nunca hombres. Aunque muchas parientas suelen llevar a los hijos, especialmente a los menores de edad, a visitar a sus madres, en muchos casos la familia paterna impide el contacto ya que culpabiliza a la mujer por sus transgresiones (Antony, 2007, p.77).

Pero es destacable, que los hombres privados de libertad seguirán recibiendo visitas de sus parejas, madres e hijos. La mujer continuará visitando al hombre privado de libertad, para que los vínculos familiares no se destruyan, esto hace a su propia identidad.

Cuando ella es recluida, la ruptura de vínculos entre madre e hija/o trae aparejado mayor ansiedad y tristeza perjudicando su salud emocional, añadido a que habitualmente los NNA no quedan al cuidado paterno, esto implica en ocasiones la separación de los hermanos, quedando el cuidado dividido entre varias personas o instituciones.

Por otra parte, Montealegre (2016) expresa:

Ellas, las encargadas tradicionales del cuidado de los hijos, de los más débiles o de aquellos en extrema necesidad, deberán garantizar la cohesión del grupo más allá de las circunstancias adversas. Son las que cuidan a los hijos e hijas de quienes están privados de su libertad, las que preparan los paquetes, las que sostienen económica y afectivamente a gran parte de la población carcelaria. No en vano en ellas radica el

respeto del preso entre los presos. Lo intolerable es en primer lugar el insulto a la madre (p. 179).

Para terminar, vale destacar que existe una red de mujeres invisibles que sostiene a la población en prisión, gracias a su sostén y apoyo, tanto individuales como colectivos impiden una mayor vulneración a los derechos de sus familiares. Los vínculos con la familia y el entorno más importante para el individuo, no sólo son fundamentales por el valor sentimental que implican como figuras contenedoras, sino que también se vuelven indispensables para cubrir las necesidades básicas dentro de la institución como posibles proveedores de insumos alimenticios, higiénicos, entre otros.

#### **CAPÍTULO 4. EL VÍNCULO ENTRE MADRES PRIVADAS DE LIBERTAD Y SUS HIJOS/AS.**

##### **Trabajo de campo**

En el presente capítulo se realiza un análisis de los relatos obtenidos en el trabajo de campo a través de la aplicación de diferentes entrevistas semi-estructuradas, que buscaban dar algunas respuestas a los objetivos planteados al comienzo de esta investigación.

En el trabajo de campo se realizaron seis entrevistas a mujeres privadas de la libertad de la Unidad N°5 de Montevideo, a un técnico del área social de dicha Unidad, y por otra parte a la directora de la Oficina de Género y Diversidad del INR. El criterio de selección de las mujeres para entrevistar surge de las demandas presentadas en el área social de la unidad, se trató de identificar mujeres con edades comprendidas entre los 20 años y 45 años, que tuvieran hijos, con un año o más en reclusión y que también estuvieran solicitando re-vinculación familiar.

Vale aclarar que se pudo acceder a éstas entrevistas, por la particularidad de que quien suscribe cumple tareas laborales en dicho centro. Esto supuso un desafío en el correr de la investigación. La proximidad con las mujeres tuvo sus ventajas, por un lado, en tanto recibieron la invitación a la entrevista con una actitud positiva, con agrado a participar, haciéndoles conocer de antemano cuál era el tema de investigación y el propósito de esta, y mostrándose cómodas en una instancia al estar frente a alguien conocido. Las entrevistas fueron positivas, aunque se pudo contactar, muchas veces que estaban movilizadas por recuerdos que en su momento causaron dolor (separación de sus hijos/as).

En el caso de las entrevistas a técnicos, es válido destacar la disponibilidad y la mirada profunda y crítica de los mismos hacia este tema de investigación.

A continuación, se presenta un cuadro resumen de los datos generales de las mujeres entrevistadas a fin de tenerlos en cuenta a medida que avance la lectura del análisis:

	<b>Edad</b>	<b>Ingreso a la Unidad</b>	<b>Cantidad de hijos/as</b>	<b>Cuidados actuales</b>
<b>Entrevistada 1</b>	32 años	02/03/2023	4 niños	1 en INAU, 2 con la abuela, 1 E.Horizonte
<b>Entrevistada 2</b>	35 años	25/11/2022	2 niños	1 en INISA, 1 con amigos
<b>Entrevistada 3</b>	47 años	26/06/2023	2 varones (mayores de edad), 2 niñas	Las niñas de 12 y 14 años en Aldeas Infantiles
<b>Entrevistada 4</b>	36 años	03/03/2022	2 niñas, 1 niño	A cargo del padre y familiares

<b>Entrevistada 5</b>	27 años	15/07/2023	1 niño	Abuelas
<b>Entrevistada 6</b>	35 años	12/12/2022	3 niñas	1 en INAU, 2 con abuela materna

**ANÁLISIS: “Hace un año y tres meses que estoy acá, y no los he visto”**

Relato de vida de las entrevistadas

Como parte del proceso de análisis, se realizó el desglose y la clasificación de las entrevistas realizadas en función de los objetivos que se habían trazado, permitiendo dilucidar aquellos factores relativos a la situación actual de los hijos/as de las mujeres entrevistadas, así como de la percepción de estas sobre las consecuencias que dicha privación de libertad había generado en el vínculo con sus hijos e hijas.

**Mujeres y madres tras las rejas**

La primera mujer en ser entrevistada, tiene 32 años y es madre de cuatro hijos varones, con edades de 13 años, 11 años, 10 años y 6 años, ante la consulta de quien se hacía cargo de los cuidados de sus hijos antes de la cárcel, esta responde, *“no estaban conmigo, estaban con la madre del papá. La abuela se encargaba de todo, yo andaba en otra”* (Entrevistada n°1)

La entrevistada indica que antes de ser encarcelada, sus hijos no estaban bajo su cuidado directo. Las necesidades las suplían la madre del padre de sus hijos (abuela paterna), quien se encargaba de todo mientras ella "andaba en otra". Esto sugiere que la madre no estaba presente

activamente en la vida diaria de sus hijos, delegando la responsabilidad en la abuela paterna. El hijo mayor está en un hogar de INAU debido a problemas de conducta, lo que indica ciertas dificultades en su comportamiento, que escaparon al control de la abuela.

A su vez la entrevistada expresa: *“el mayor está en un hogar de INAU, porque tenía mala conducta y su abuela no lo pudo cuidar más, los otros dos con la abuela y el más chico está en la Escuela Horizonte, porque es un niño discapacitado”*.

En esta misma línea, otra de las entrevistadas de 47 años de edad y madre de 2 hijos varones adultos y dos niñas, también relata algunas claves de su ausencia en el cuidado de sus hijas previo al ingreso a la cárcel: *“Yo no me hacía cargo porque tenía problemas de consumo de drogas, mis dos hijas una de 12 y otra de 14 están en Aldeas Infantiles antes de yo ingresar aquí”* (Entrevistada n°3).

La entrevistada reconoce que no se hacía cargo de sus hijas menores (de 12 y 14 años) debido a problemas de consumo de drogas. Como resultado, ambas niñas estaban bajo el cuidado de Aldeas Infantiles antes de que ella ingresara a la cárcel. Esta situación refleja una ausencia significativa en el cuidado y la crianza de sus hijas debido a sus problemas de adicciones.

En ambos casos, y según sus propios relatos las entrevistadas muestran una falta de presencia activa y responsable en la crianza de sus hijos antes de ser encarceladas. Esto genera posiblemente un vacío emocional y de cuidado en la vida de los niños, quienes son afectados por la falta de una figura materna constante y comprometida.

Los hijos de ambas entrevistadas han sido afectados de manera significativa. En el primer caso, uno de los hijos tiene problemas graves de conducta que requirieron su internación en un hogar del INAU, indicando posibles dificultades emocionales y de adaptación. En el segundo caso, las hijas estaban bajo el cuidado de Aldeas Infantiles, lo cual sugiere una separación y un

entorno de cuidado alternativo debido a la incapacidad de la madre para proveer un ambiente estable y seguro.

Y por su parte, la entrevista técnica arroja que: *“Las madres que ingresan al sistema penitenciario vienen con una mochila de vida muy dispar; si buscamos un hilo conductor quizás el desapego con sus NNA es algo que no se puede cuantificar; muchas de ellas vienen con la responsabilidad de ser mujeres-madres y jefas de hogar (...)”* ( Entrevista técnico n°2)

En cuanto a las otras cuatro mujeres, presentan situaciones similares respecto al vínculo y cuidado de sus hijos/as al momento de ingresar a prisión. Vivían con ellos/as, y se hacían cargo de todos sus cuidados tanto médicos, como educativos, alimenticios, entre otros. A su vez, coinciden de distintas formas en el después de los cuidados, ya que en la mayoría de los casos sus hijos/as quedaron a cargo de familiares o vecinos,

Una de ellas plantea: *“Yo me hacía cargo de ellos, convivimos juntos, yo no tengo familia presente, solo mi madre pero ella se mantiene muy alejada de nosotros, tampoco tengo pareja”* (Entrevistada n°2). Al consultar quien se hace cargo ahora de sus hijos responde, *“ (...) el más grande está preso en INISA y el más chico con una familia amiga de mi hijo mayor”* .

La entrevistada indica que vivía con sus hijos y se ocupaba completamente de sus cuidados, esto incluye aspectos médicos, educativos, alimenticios, y más, mostrando un rol activo y comprometido como madre. También menciona que no tiene familia cercana involucrada en el cuidado de sus hijos, y tampoco cuenta con una pareja que pueda brindar apoyo. Esto deja a sus hijos en una posición vulnerable después de su encarcelamiento.

Según su relato, su hijo mayor está actualmente preso en INISA, lo que indica que enfrenta problemas legales que lo han llevado a la cárcel. Esto sugiere que la entrevistada ha

buscado una solución alternativa para el cuidado de su hijo menor, confiando en una red de apoyo externa a la familia nuclear.

En estos relatos es común observar la ausencia de la figura paterna, se caracterizan por ser madres separadas, sin pareja o solteras, es prudente incluir aquí los conceptos de Antony (2007) cuando manifiesta que: “estas mujeres han sido abandonadas por sus maridos o sus compañeros o son madres solteras, sin apoyo alguno” (p.77).

Otra de las entrevistadas, una mujer de 36 años de edad y madre de dos hijas, una de 15 años, otra de 16 años y un hijo de 10 años de edad, plantea: “*Solo somos mis tres hijos y yo, no tengo pareja, soy casada pero me separe hace dos años, yo me hacía cargo de todas sus necesidades, la ayuda que tenía del padre era mínima*” (Entrevistada nº4). Y a su vez, en referencia a quién se hace cargo ahora de ellos, expresa “*supuestamente están con su padre, pero no, las dos grandes viven solas en mi casa la de 15 años ya está juntada, vive en pareja y el varón está con la tía (paterna)*” (Entrevistada nº4).

La entrevistada menciona que sus tres hijos y ella vivían juntos, pero que actualmente las dos hijas mayores viven solas y el hijo menor está con la tía paterna. Esta situación evidencia una fragmentación familiar y una redistribución de los roles de cuidado. Esto puede estar relacionado con una desintegración familiar, la separación de la madre y el padre, así como la falta de una pareja de apoyo, ha llevado a una reorganización de la unidad familiar.

Por otro lado, las hijas mayores, de 15 y 16 años, han asumido una independencia temprana, una de ellas incluso viviendo en pareja. Este tipo de responsabilidades prematuras puede tener implicaciones significativas en su desarrollo psicosocial, así como en posibles conductas de riesgo.

Esta situación se ve reflejada también en la mirada técnica al decir que: *“los más perjudicados son los NNA, muchas veces pasan al cuidado de un vecino/a, parientes cercanos como son los tíos/as. Los que tienen un poco más de suerte tienen a los abuelos/as que suelen ser las personas más resilientes en el proceso”*. (Entrevista Técnica nº2).

También se encuentra la situación de otra de las entrevistadas, una mujer de 27 años de edad con un hijo de 9 años, que plantea su realidad actual de la siguiente manera: *“ahora mi familia es mi hijo y yo, aunque estoy casada legalmente pero me he separado hace un año y medio. En mi casa vivíamos solo los dos, tengo a mi madre biológica que está muy cerca y a mi madre del corazón con quien pase mucho tiempo de chiquita”*, a su vez, y con respecto a la consulta de quién se hace cargo del cuidado del hijo, responde *“Mi hijo está al cuidado de sus dos abuelas, mi mamá biológica y mi mamá del corazón”* (Entrevistada nº 5)

La entrevistada describe su familia actual como compuesta por ella y su hijo, a pesar de estar casada legalmente, pero separada desde hace un año y medio. Este cambio en la configuración familiar incluye, núcleo familiar reducido la madre y el hijo viven solos, indicando una estructura familiar pequeña y dependiente. En cuanto a su red de apoyo familiar, la presencia de dos figuras maternas (su madre biológica y su "madre del corazón") sugiere una red de apoyo extendida que es crucial para el cuidado del niño.

La entrevistada está separada, pero no menciona la participación del padre en la vida del niño, en cuanto a lo económico puede depender de sus madres para el cuidado del niño, lo que podría indicar una falta de recursos propios o insuficiente apoyo del padre.

Por último, en esta línea del cuidado en el ámbito de las redes familiares, se encuentra una entrevistada, mujer de 35 años de edad, madre de 3 hijas, la mayor de 17 años, otra de 10 años y la más pequeña de 6 años de edad. Esta plantea que *“Ellas convivían conmigo, y con mi mamá,*

*yo trabajaba y me hacía cargo de casi todo, mi madre las llevaba a estudiar y a las consultas médicas, pero vivíamos las cuatro solas, yo no tengo pareja” (Entrevistada n°6).*

Una vez ingresada al centro penitenciario, *“Las dos chicas están con mamá en Colonia y la más grande está en un hogar de INAU, en la ciudad de San José” (Entrevistada n°6).*

La entrevistada vivía con sus tres hijas y su madre antes de ser ingresada al centro penitenciario, la abuela asumía un rol significativo en el cuidado de las niñas, especialmente en la logística diaria como llevarlas a la escuela y a las consultas médicas. La ausencia de una pareja en su vida, implica que la responsabilidad de cuidado recaía en ella y en su madre.

La separación geográfica entre las hijas y la abuela (las menores en Colonia y la mayor en San José) puede dificultar la cohesión familiar y el apoyo mutuo entre las hermanas. Por eso en estos casos sería beneficioso trabajar en estrategias para mantener y fortalecer los lazos familiares entre las hijas, a pesar de la dispersión geográfica, facilitando visitas y comunicación regular.

En términos generales, puede decirse que, de acuerdo a la información recabada en las entrevistas, se visualiza escasas posibilidades de encuentros presenciales entre madre e hijos/as, desencadenando esto una serie de situaciones que afectan a cada uno en lo emocional y también físicamente. Es por eso que se trae a mención una de las reglas de Bangkok, vinculante:

Se alentará y facilitará por todos los medios razonables el contacto de las reclusas con sus familiares, incluidos sus hijos, y los tutores y representantes legales de sus hijos. Cuando sea posible, se adoptarán medidas para reducir los problemas de las mujeres que se hallen recluidas en instituciones lejanas de su hogar (N°26).

## **El vínculo entre madre e hijos/as antes y durante el tiempo en prisión desde su propia mirada**

En términos generales cada una de las mujeres entrevistadas expresan que se sucedieron cambios importantes en el relacionamiento con sus hijos/as desde el ingreso a privación de libertad, y que consecuencias tuvo en ellos/as, en su cotidianidad, sin embargo, cada situación es particular, por lo que se destaca los principales aspectos de cada una.

La privación de libertad afecta significativamente los vínculos entre las madres encarceladas y sus hijos, generando diversas consecuencias emocionales y psicológicas.

A continuación, se identifican y analizan los impactos en cada una de las mujeres entrevistadas.

Al consultar a la primera mujer, responde con firmeza como se vio afectado el vínculo con sus hijos: *“Sí que afectó, porque ahora no los puedo ver, y casi no tengo comunicación con ellos, de los cuatro solo veo a Mathias que el hogar de INAU donde está lo traen una vez al mes. Y a los otros ya hace un año y tres meses que estoy acá, y no los he visto”*. (Entrevistada n°1)

La madre tiene muy poca comunicación con sus hijos, viendo solo a uno de ellos una vez al mes y a los otros no los ha visto en más de un año. Es de entenderse que la falta de contacto regular puede causar un distanciamiento emocional significativo entre la madre y sus hijos.

A su vez, otra de las mujeres coloca también los aspectos negativos del encarcelamiento en el vínculo: *“Todo cambió para mal porque mi hijo grande gracias a que no estoy con ellos, cayó preso (INISA) y ya no lo veo hace prácticamente un año y al chico le afectó mucho, sufre porque no estoy y ya no quiere ni venir a la cárcel a verme”* (Entrevistada n°2).

Según este relato se puede observar una conducta de riesgo en el hijo mayor, ya que él mismo ha terminado en un centro de INISA, lo que puede estar relacionado con la ausencia de la

madre. A su vez el hijo menor sufre emocionalmente y ha dejado de querer visitar a su madre en la cárcel.

Se trae aquí lo expresado Gallegos y Mettifogo (2001), que se asocia con lo relatado por las mujeres, pues sus hijos/as se exponen a, “(...) situaciones de riesgo psicosocial, quedando al cuidado de terceros o derivados a instituciones, profundizando la desvinculación afectiva, debilitando la función familiar de soporte y de mediación” (p.66).

En cuanto a lo relatado por la tercera entrevistada: *“Siento que lo afectó más porque ya era poco lo que nos veíamos. Pero ahora que no consumo, las educadoras del hogar me traen a las nenas, una vez al mes, y puedo hablar y estar con ellas de otra manera, aunque esté en la cárcel, el tiempo que compartimos en la visita es mejor”* (Entrevistada nº3).

Aunque la separación sigue siendo difícil, la entrevistada ha notado una mejora en la calidad del tiempo compartido con sus hijas debido a su abstinencia de sustancias.

La opinión de los técnicos acerca de este aspecto, relativo a las barreras para que se den las visitas es importante, en tanto hay un: *“derecho a continuar con su vínculo, a ser visitadas por sus hijos/as es un derecho que se encuentra muchas veces vulnerado y depende de la voluntad de los familiares o instituciones que se encuentren bajo el cuidado de los mismos”*. (Entrevista Técnico nº1)

La entrevistada cuatro expresa: *“Si, obvio que afecto y de varias maneras. Porque yo pensaba que ellos vivían para mí, yo para ellos éramos muy compinches y esto más de alejarnos físicamente también nos alejó emocionalmente, yo siento que ellas se olvidaron de mí. (pausa por llanto). Yo estoy asistiendo a salud mental, porque me siento culpable por dejarlos solos. Y mi hijo chico ha tenido que ir al psicólogo. Mi hija de 15 años dejó el liceo y está viviendo en*

*pareja, todo porque su padre permite todo eso, él no está nunca y ellas viven solas”*  
(Entrevistada n°4)

Aquí se entiende que la madre siente un alejamiento emocional significativo de sus hijos/as, acompañado de un sentimiento de culpa, por las situaciones que deben enfrentar, la hija mayor ha dejado los estudios secundarios y está viviendo en pareja; el hijo menor requiere apoyo psicológico continuo desde que ella ingresa a reclusión.

Agregando el relato de la entrevistada cinco: *“Si, porque cuando yo perdí, él (hijo) no sabía nada (angustia, llanto), nunca supo nada sobre mi situación personal, siempre lo dejé de lado a él, siempre lo mantuve aparte, él nunca supo nada, se enteró por mi familia que yo estaba presa. Le afectó tanto todo esto que está yendo al psicólogo, aunque tiene 9 años me pregunta el ¿por qué? de tantas cosas. Hay cosas que yo como madre le puedo decir, pero hay otras que no, psicológicamente le afectó mucho. Siento que se desprendió mucho de mí, ya nada es igual, no es el mismo vínculo que teníamos en la calle”* (Entrevistada n°5).

El hijo de 9 años se siente desconectado y afectado psicológicamente por la situación de la madre. El niño tiene muchas preguntas sobre la situación, y la madre siente que no puede responder a todas.

En cuanto a lo expresado por la última entrevistada: *“Creo que muchas, como te decía antes el yo no estar ahí con ellas cada día, cuidar de lo que hacen a donde van, a quien frecuentan, porque son chicas y me necesitan a mí, no a su abuela y mucho menos extraños como está ahora Valentina. Ella está en Inau porque mi madre ya no la podía mantener en la casa y se escapó varias veces hasta que fue a parar ahí. Mi ausencia les ha afectado para mal y eso me hace sentir tan mal, estoy con apoyo psicológico”* (Entrevistada n°6)

Aquí se entiende que la ausencia de la madre ha llevado a una falta de supervisión adecuada, especialmente para Valentina, que está en un hogar del INAU. Por otro lado, la madre se siente culpable y las hijas han sido afectadas negativamente.

Lo que sobresale de todos los dichos de las entrevistadas se puede asociar a lo que se manifiesta en las reglas de Bangkok, utilizado en el capítulo anterior, Regla N°28:

Las visitas en que se lleve a niños se realizarán en un entorno propicio, incluso por lo que atañe al comportamiento del personal, y en ellas se deberá permitir el libre contacto entre la madre y su hijo o sus hijos. De ser posible, se deberán alentar las visitas que permitan una permanencia prolongada con ellos.

En este análisis, se considera que hay ciertos efectos generales de la privación de libertad en los vínculos madre-hijos/as, por mencionar algunos que surgen de los relatos de las madres. Van desde un posible alejamiento emocional ante la falta de contacto. A sí mismo las madres destacan la escasa comunicación con sus hijos, lo que ha provocado un distanciamiento afectivo significativo. Así como, algunos de los dichos afirman que los hijos han experimentado dificultades psicológicas y conductuales frente a la ausencia de ellas.

Para finalizar, la última observación a destacar es cómo estas mujeres privadas de su libertad ven un impacto en el control y cuidado de los hijos, que según sus propias percepciones se debe a la falta de ellas en la vida cotidiana, esto ha llevado a una supervisión inadecuada, lo que ha resultado en problemas de comportamiento e inseguridad. Así mismo se hace perceptible los sentimientos de culpa y angustia que ellas experimentan por la situación de sus hijos/as.

## REFLEXIONES FINALES

Para culminar la presente monografía final de grado, se expondrán las principales conclusiones a las que se ha arribado una vez finalizada la misma. Para ello, se pretende reflexionar a partir de los objetivos planteados para esta investigación.

Para mantener el vínculo entre la mujer reclusa y sus hijos/as, se realizan las visitas que deben llevarse a cabo según los días y horarios previstos por la institución. En la información obtenida de las entrevistas, se vislumbra que en algunos casos los encuentros son esporádicos, y en otros casos específicamente no han visto a sus hijos por más de un año. Si bien las mujeres no especificaron el motivo por el cual las visitas no son cercanas en el tiempo, se puede dilucidar que esto se debe a la distancia entre el lugar donde residen y la ubicación de la cárcel o a las normativas de las instituciones que cuidan de los hijos.

Es posible afirmar en este punto que la continuidad del vínculo se ve afectada por el impacto negativo, causado en la estructura familiar por la condena que conduce a la madre a prisión. Así también, como el ejercicio de otros roles, aquellos asociados a su condición de madre, impuestos por la sociedad.

Si bien las entrevistadas consideran el cumplimiento de su rol y se re-vinculan con sus hijos/as en un contexto de encierro, se ve reflejado en las entrevistas el dolor, la distancia y las estrategias que constantemente despliegan para lograr una continuidad del vínculo, a pesar de las dificultades u obstáculos que la privación pone para el desarrollo del mismo.

Es fundamental que las mujeres tengan un acompañamiento adecuado para no perder y reforzar los vínculos familiares, en caso de que estos beneficien su rehabilitación. Las políticas penitenciarias deben considerar la importancia de mantener estos lazos, implementando programas de apoyo psicológico y logístico tanto para las madres como para sus hijos.

Además, se deben crear condiciones que faciliten las visitas regulares y de calidad, y, en la medida de lo posible, establecer mecanismos que permitan a las madres participar activamente en la vida de sus hijos, incluso desde el encierro. Solo a través de un enfoque integral y humanitario se podrá mitigar el impacto negativo de la privación de libertad, en las relaciones familiares y contribuir a la rehabilitación efectiva de las mujeres privadas de libertad.

Las entrevistas revelan el profundo impacto de la privación de libertad en los vínculos entre las madres encarceladas y sus hijos. Los principales problemas identificados incluyen el distanciamiento emocional, problemas psicológicos y conductuales en los hijos, falta de supervisión adecuada, y sentimientos de culpa y angustia en las madres.

A pesar de estos desafíos, algunas madres han encontrado maneras de mejorar la calidad del tiempo compartido con sus hijos. El trabajo social, junto a otras disciplinas, debe enfocarse en mitigar estos impactos negativos, facilitando la comunicación y el contacto, proporcionando apoyo psicológico y emocional, y trabajando en la reunificación familiar siempre que sea posible.

En función de esta investigación se pretende contribuir, a la acumulación de conocimientos de datos e información sobre la temática de mujeres-madres privadas de libertad y el vínculo con sus NNA en el afuera, observando cuales son las transformaciones y/o alteraciones que se produce en el mismo desde la perspectiva de ellas. Actualmente la bibliografía disponible sobre esta temática no es muy extensa, por ello la considero relevante.

## **REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS**

Antony, C. (2007). Mujeres invisibles: las cárceles femeninas en América Latina. *Revista Nueva Sociedad*, (208), 74-85.

- Bareiro, L. (2005). Viejos conceptos mirados desde el Feminismo del Siglo XXI. En “*Políticas Públicas de Género. Hacia un Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades y Derechos*” INMUJERES
- Batthyány, K (coord.); Cabrera, M (comp.) (2011). *Metodología de la investigación en Ciencias Sociales: apuntes para un curso inicial*. Udelar. CSE
- Bustelo, M. (2004). *La evaluación de las políticas de género en España*. La catarata
- Chadi, M. (2007). *Redes sociales en el Trabajo Social*. Espacio.
- Claramunt, A. Machado, C, y Rocco, B. (2018). *Recrear lo colectivo: Trabajo social, estrategias de intervención y sus componentes ético políticos*. La catarata.
- Corbetta, P. (2007). *Metodología y técnicas de investigación*. McGraw Hill, pp 448
- De la Cruz, C. (1998). *Guía metodológica para integrar la perspectiva de género en proyectos y programas de desarrollo*.
- De Jong, E., Basso R., y Paira, M. (2001). *La familia en los albores del nuevo milenio: reflexiones interdisciplinarias: un aporte al Trabajo Social*. Espacio.
- Foucault, M. (2002). [1975]. *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*. Siglo XXI.
- Gallegos, C. y Mettifogo, D. (2001). Relación Madre-Hijo: situación de las mujeres encarceladas. *Revista de Estudios Criminológicos y Penitenciarios*, (2), 65-99
- García Prince, E. (2008). *Políticas de igualdad, equidad y género mainstreaming. ¿De qué estamos hablando? Marcos conceptuales*. PNUD.

- Garcé García y Santos, A (2017). *Privación de Libertad y Reinserción Social en Uruguay*. En “Informe Ceres” .
- Goffman, E.(1972). *Internados: Ensayos sobre la situación social de los enfermos mentales*. Amorrortu.
- Goffman, E. (1998). *Internados*. Amorrortu.
- Gimeno, J. A. (1991). *Orden Cultural y Dominación. La cárcel en las relaciones disciplinarias*. CORA.
- Herrera, P. (2010). *Pensar la educación en contextos de encierro: primeras aproximaciones a un campo en tensión*. Ministerio de Educación de la Nación.
- Juanche, Ana & Palummo, Javier Coordinadores (2012). *Hacia una política de Estado en privación de libertad. Diálogo, recomendaciones y propuestas*. SERPAJ U
- Lagarde, M. (1995). *Género y Desarrollo desde la Teoría feminista*. CIDEMILDIS
- Lerner, G. (1986). *La creación del Patriarcado*. Crítica
- Mallardi, M. (2014). La intervención en Trabajo Social: mediaciones entre las estrategias y elementos táctico-operativos en el ejercicio profesional. En Mallardi, M. (Coord.) *Procesos de Intervención en Trabajo Social: contribuciones al ejercicio profesional crítico*. 57-134.
- Melossi, D. y Pavarini, M. (1980). *Cárcel y Fábrica, Los Orígenes del Sistema Penitenciario*. Siglo Veintiuno.

- Montealegre, N. (2016). La visita carcelaria: género, pichis y ritos de paso en el Uruguay. En N. Montealegre Alegría, N., G. Sapriza, M. Folle Chavannes, “*El tiempo quieto. Mujeres privadas de libertad en Uruguay*”. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, Universidad de la República.
- Palomar, C. (2004). Malas madres: la construcción social de la maternidad. *Debate Feminista*, (30), 12-34.
- Pratt, J. (2006). *Castigo y Civilización. Una lectura crítica sobre las prisiones y los regímenes carcelarios*. GEDISA.
- Scott, J. (1990). El género: una categoría útil para el análisis histórico. En Amelany y Nash (comp.), *Historia y género: las mujeres en la Europa moderna y contemporánea*. Alfons
- Sempol, D. (2012). *Políticas públicas y diversidad sexual. Hablando de Derechos. Charlas de formación en derechos humanos*. Ministerio de Desarrollo Social.
- Vigna, A. (2012). *Análisis de datos del I Censo Nacional de Reclusos, desde una perspectiva de Género y Derechos Humanos*. Mesa de Trabajo sobre Mujeres Privadas de Libertad.

## FUENTES

Diagnóstico sobre la situación actual, las principales problemáticas y necesidades de las mujeres privadas de libertad en Uruguay (Claeh, 2023). Disponible en: [-https://universidad.claeh.edu.uy/blog/mujeres-privadas-de-libertad-proyecto-crisalidas-p-resento-cifras-y-diagnostico/](https://universidad.claeh.edu.uy/blog/mujeres-privadas-de-libertad-proyecto-crisalidas-p-resento-cifras-y-diagnostico/)

Comisión Interamericana de los Derechos Humanos (CIDH). 2008. Algunas precisiones y términos relevantes. Disponible en:

<http://www.oas.org/es/cidh/lgtbi/mandato/precisiones.asp>

Comisionado Parlamentario Penitenciario. (2022). Avance Informe 2022. Parlamento del Uruguay. Disponible en:

[https://parlamento.gub.uy/sites/default/files/DocumentosCPP/Avance\\_informe\\_2022.pdf](https://parlamento.gub.uy/sites/default/files/DocumentosCPP/Avance_informe_2022.pdf)

Convención interamericana de derechos humanos, 1969. La sentencia contra el hacinamiento carcelario. Disponible en:

[https://www.oas.org/dil/esp/1969\\_Convenci%C3%B3n\\_Americana\\_sobre\\_Derechos\\_Humanos.pdf](https://www.oas.org/dil/esp/1969_Convenci%C3%B3n_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf)

Decreto ley 14470 Normas sobre Reclusión Carcelaria y Personal Penitenciario, art 2 y 29. Disponible en:

<https://www.impo.com.uy/bases/decretos-ley/14470-1975#:~:text=Se%20proh%C3%ADbe%20como%20medio%20de,una%20auto%20o%20hetero%2Dagresi%C3%B3n.>

[-https://www.impo.com.uy/bases/leyes/17897-2005](https://www.impo.com.uy/bases/leyes/17897-2005)

Ley N° 18.426 Defensa del derecho a la salud sexual y reproductiva. Del 1° de marzo de 2008. -República Oriental del Uruguay. Disponible en:

<https://www.gub.uy/ministerio-desarrollo-social/sites/ministerio-desarrollo-social/files/documentos/publicaciones/1809.pdf>

Ley N° 18.719 Presupuesto Nacional de Sueldos Gastos e Inversiones ejercicio 2010- 2014 -Art. 221. Disponible en: <https://www.impo.com.uy/bases/leyes/18719-2010>

Ley 19.889 Aprobación de la Ley de Urgente Consideración. LUC. LEY DE URGENCIA 2021

Disponible :<https://www.impo.com.uy/bases/decretos/63-2021>

Reglas de Bangkok : N°4, N°26, N°28. Disponibles en:

[https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Bangkok\\_Rules\\_ESP\\_2403\\_2015.pdf](https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Bangkok_Rules_ESP_2403_2015.pdf)

Reglas Mandelas: N°5. Disponible en:

[https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Nelson\\_Mandela\\_Rules-Second\\_Book.pdf](https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Nelson_Mandela_Rules-Second_Book.pdf)

Código de la niñez y adolescencia- Capítulo II, Art.12. Disponible en:

<https://www.impo.com.uy/bases/codigo-ninez-adolescencia/17823-2004>

ONU (1955) Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos. Disponible en:

[www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/TreatmentOfPrisoners.aspx](http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/TreatmentOfPrisoners.aspx)

Ministerio del Interior (2011) Buenas prácticas en el sistema penitenciario. Disponible en:

<https://www.minterior.gub.uy/images/stories/informefinalcarceles.pdf>